



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, mayo once (11) de dos mil veintidós (2.022)

REF:- 47-058-40-89-001-2017-00218, EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MIRIAM ZENITH VERGARA FONTALVO

Se Procede a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la Personería del doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, y la liquidación Adicional del Crédito, que presenta.

En efecto le asiste razón al Doctor OLIVEROS ULLOQUE, milita en la foliatura que el 18 de septiembre de 2.019, se recibió memorial poder suscrito por el Doctor LUIS JAVIER DURAN RODRIGUEZ representante legal de la hoy Demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que por error se omitió reconocer cuando se admitió el 1º de octubre de 2.019, la Cesión que hizo el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al tenor del artículo 285 C.G.P. se adicionará, y, encontramos que abogado ejecutante, presentó Liquidación del Crédito, en Secretaría de le dio el traslado que ordena la ley, la parte demandada guardó silencio., al efecto el Juzgado:

DISPONE:

1º.- Se reconoce Personería Jurídica al doctor: SAUL OLIVEROS ULLOQUE, para que siga representando a la CESIONARIA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. representada por el Doctor LUIS JAVIER DURAN RODRIGUEZ , con las facultades y fines contenidos en el escrito poder.

2º.- Este Despacho Judicial aprecia que la Liquidación cumple con los requisitos exigidos para ello, de acuerdo a lo pactado entre las partes, sin exceder lo de Ley, Por lo anterior, se le imparte aprobación a la Liquidación Del Crédito presentada en el Pagaré por valor de \$16'414.297.83, hasta el 17 de marzo de 2.022, incluyendo capital e intereses generados hasta la fecha antes indicada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.